



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 232-CU-2025 PIURA, 25 de abril de 2025

VISTO

El Expediente N° 000154-4302-25-7, del 22.Abril.2025, que presenta la Dra. Ing. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución de Consejo Universitario N° 122-CU-2025, del 13.Mar.2025, Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2025, del 13.Mar.2025, Resolución de Consejo Universitario N° 124-CU-2025, del 13.Mar.2025, Resolución de Consejo Universitario N° 125-CU-2025, del 13.Mar.2025, Resolución de Consejo Universitario N° 126-CU-2025, del 13.Mar.2025, Resolución de Consejo Universitario N° 180-CU-2025, del 21.Mar.2025, Oficio N° 329-2025-D.FIC.UNP, del 22.Abril.2025, Oficio N° 1140-2025-SG-UNP, del 23.Abril.2025, Informe N° 572-2025-OCAJ-UNP, del 23.Abril.2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDUNMGP, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el financiamiento del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios", el cual establece los criterios de selección de universidades y programas, así como la metodología de costeo para la implementación de la estrategia de oferta a nivel académico de pregrado en universidades públicas licenciadas;

Que, la Ley N°30220 Ley Universitaria (Art. 80°) de manera general, establece los requisitos que deben cumplir los docentes contratados para ejercer la docencia universitaria: no obstante, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo modalidad MINEDU, siendo estas normas la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N°418-2017- EF con su anexo, denominado: "Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública", los cuales exigen como requisito para otorgar la remuneración a los docentes que se les contrate bajo esta modalidad que, ostenten et grado académico de magister y doctor, según corresponda;

Que, habiendo señalado las normas especiales que rigen las convocatorias de los docentes bajo la modalidad MINEDU; se tiene que el Anexo del Decreto Supremo N°418-2017- EF, establece a siguiente definición: Docente Contratado, es el docente que presta servicios a plazo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 232-CU-2025 PIURA, 25 de abril de 2025

determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B;

Que, la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, la cual aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas". establece en su artículo 8°, numeral 8.3 que: "La Universidad Pública, a través de Concurso Público docente sobre la base de méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, realizara la convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, quienes deberán cumplir con los requisitos para el ejercicio de la docencia, establecida por la Ley N°30220, Ley Universitaria". Además, en Art. 9°, numeral 9.2, prevé que: "En ningún caso los recursos transferidos por el Ministerio de Educación podrán financiar un número de plazas superior a los cargos previstos en el CAP. CAP provisional o cuadro de puestos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 122-CU-2025, del 13.Mar.2025, se resuelve Artículo 1° **AUTORIZAR, la CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU, A PLAZO DETERMINADO PARA LOS SEMESTRES 2025-I y II**, de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, debiéndose cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S. N°093-2021-EF, D.S. N°418-2017-EF, Resolución Viceministerial N°014- 2022-MINEDU y D.S. 084-2022-EF, conforme se detalla a continuación:

PLAZAS DOCENTES MINEDU SEMESTRE 2025-I y II.

FACULTAD	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PLAZA	CÓDIGO AIRHSP
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	<u>DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS</u>	A1	001365
		A1	001364
INGENIERÍA PESQUERA	<u>INGENIERÍA PESQUERA</u>	B1	001452
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	<u>CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS</u>	B3	001393
		B2	001397
		B1	001421
		B1	001424
		B1	001426
CIENCIAS	<u>ESTADÍSTICA</u>	B1	001373
		B1	001376
		B2	001412
	<u>CIENCIAS BIOLÓGICAS</u>	B2	001408
		B1	001415
		B3	001388
	<u>ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES</u>	B1	001372
		B2	001411
		B3	001394
CIENCIAS DE LA SALUD	<u>MORFOFISIOLOGÍA</u>	B1	001414
	<u>CLÍNICO QUIRÚRGICO</u>	B3	001391
		B1	001370
		B1	001419
		B3	001387
	<u>MATERO INFANTIL</u>	B1	001416
	<u>OBSTETRICIA</u>	B1	001417
		B3	001392
		B1	001418



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 232-CU-2025
PIURA, 25 de abril de 2025

	<u>PSICOLOGÍA</u>	B1	001420
		B2	001405
	<u>ESTOMATOLOGIA</u>	B3	001383
		B1	001447
		B3	001390
	<u>ENFERMERÍA</u>	B3	001379
	<u>INGENIERÍA CIVIL</u>	A1	001349
		B1	001434
		B1	001368
INGENIERÍA CIVIL		B1	001377
		B1	001378
		B1	001422
		B1	001438
		B2	000620
		B2	001396
		B1	001436
	<u>INGENIERÍA AGRÍCOLA</u>	B2	001399
		B2	001402
AGRONOMIA	<u>MORFOFISIOLOGÍA VEGETAL</u>	B3	001382
	<u>ADMINISTRACIÓN APLICADA</u>	B2	001409
		A1	000370
		B1	001425
	<u>ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>	A1	001367
		B1	001440
		B3	001385
		B1	001445
	<u>INGENIERÍA MECATRÓNICA</u>	B2	001406
INGENIERÍA INDUSTRIAL	<u>INGENIERÍA INDUSTRIAL</u>	B1	001371
		B2	001398
		B2	001401
	<u>INGENIERÍA DE MINAS</u>	B1	001369
		B1	001375
INGENIERÍA DE MINAS		B1	001441
		B3	001386
	<u>INGENIERÍA QUÍMICA</u>	B1	001443
		B1	001374
		B2	001410
		B1	001423
	<u>INGENIERÍA GEOLÓGICA</u>	A1	001348
		B1	001442
		B1	001451
		B1	001450
	<u>PETRÓLEO</u>	B3	001389
	<u>EDUCACIÓN INICIAL</u>	B1	001429
		B2	000669
		B2	001395
	<u>EDUCACIÓN MUSICAL</u>	B1	001432
CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN	<u>EDUCACIÓN PRIMARIA</u>	B1	001430
		B1	001431
	<u>HISTORIA Y GEOGRAFÍA</u>	B2	001400
	<u>LENGUA Y LITERATURA</u>	B1	001433
		B1	001449
		B3	001380
	<u>INGLÉS</u>	B2	001403



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 232-CU-2025 PIURA, 25 de abril de 2025

	<u>FILOSOFÍA, SOCIOLOGÍA Y/O ANTROPOLOGÍA</u>	B1	001413
		B1	001427
		B1	001428
	<u>PSICOLOGÍA</u>	B1	001446
		B1	001448
	<u>CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN</u>	B2	001404
		B3	001384
		B3	001381
ZOOTECNIA		B2	001407
ARQUITECTURA Y URBANISMO	<u>ARQUITECTURA Y URBANISMO</u>	A1	001366
		B1	001439
		B1	001435
		B1	001444
		B1	001453
		B1	001437
TOTAL		95	



Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2025, del 13.Mar.2025, se resuelve en el Artículo 1.-: *"APROBAR, el Cronograma de Concurso Público de Plazas Docentes MINEDU, a Plazo Determinado para los Semestre 2025-I y II de la Universidad Nacional de Piura"* (...);

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 124-CU-2025, del 13.Mar.2025, se resuelve en el Artículo 1.- *"APROBAR, el Reglamento de Concurso Público para la Contratación de Plazas Docentes a Plazo Determinado, correspondiente al Semestre 2025 I y II, según anexo adjunto a la presente Resolución"*;



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 125-CU-2025, del 13.Mar.2025, se resuelve en el Artículo 1.- *"ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, al Econ. VIVIANA BUSTAMANTE PALOMINO, Mag, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, como funcionaria responsable de realizar las coordinaciones ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – SERVIR, en todas las acciones relacionadas con el concurso público para la provisión de plazas docentes por contrato de la Universidad Nacional de Piura, siendo la funcionaria autorizada para refrendar los documentos que se generen ante las instancias indicadas, correspondiente a la convocatoria de Concurso Público para la Contratación de Plazas Docentes de Pregrado, para los Semestres 2025 I y II."*



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 126-CU-2025, del 13.Mar.2025, se resuelve en el Artículo 1.-: *DESIGNAR DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN encargada de llevar a cabo la convocatoria de CONCURSO PÚBLICO para la provisión de plazas docentes de Pregrado de la Universidad Nacional de Piura, bajo los alcances de la Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU, Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S. N°418-2017-EF, D.S. N°093-2021-EF y D.S.N°084-2022-EF, para los Semestres Académicos 2025 I y II, como se detalla a continuación:*

1. Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova
Vicerrector Académico
2. Dra. Rosario Chumacero Córdova
Decana de la Facultad de Ingeniería Civil
3. Lic. Tomas Gabriel Gómez Sernaque Mg.
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
4. Econ. Viviana Bustamante Palomino
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
5. Lic. Giuliana Marcela Farfán Albán Mg.
Asistente Administrativo del Vicerrectorado Académico

Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 232-CU-2025 PIURA, 25 de abril de 2025

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 180-CU-2025, del 21.Mar.2025, se resuelve en el Artículo 1.-: *MODIFICAR, el CRONOGRAMA DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU, A PLAZO DETERMINADO PARA LOS SEMESTRES 2025-I y II de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2025, del 13.Mar.2025" (...);*

Que, mediante Oficio N° 329-2025-D.FIC.UNP, del 22.Abril.2025, la Dra. Ing. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, comunica al Titular del Pliego, que en Sesión Extraordinaria N° 004-2025 de Consejo de Facultad de fecha 21 de abril del 2025, fue visto en agenda los resultados del Concurso Público para la Contratación de personal Docente MINEDU de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura para el Semestre Académico 2025-1 y 2025-II, teniendo el siguiente acuerdo:



- RATIFICAR EL RESULTADO DEL CONCURSO MINEDU 2025.1 y 2025.2 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CONCURSO PARA CONTRATACIONES DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Plaza	Código AIRHSP	Cargo Estructural	Ganador	Puntaje
1	001349	A1	SEMINARIO VASQUEZ RAFAEL ASUNCIÓN	82.5
2	001434	B1	SEGURA SAAVEDRA WISTON ENRIQUE	60.5
3	001368	B1	FLORES BAZAN JORGE HILTON	62
4	001377	B1	CHAVEZ YDROGO JORGE MARCIAL	61
5	001378	B1	VITE CALVO JULIO MIGUEL	58
6	001422	B1	GOURO MOGOLLÓN GUILLERMO ARTURO	64.5
7	001438	B1	FERNANDEZ AREVALO CESAR AUGUSTO	61
8	000620	B2	CASTILLO VELARDE ROBERTO CARLOS	63
9	001396	B2	TERRONES HUATANGARE KELVIN	59
10	001436	B1	ASMAT CORDOVA MANUEL ALAIN	62.5



Que, con Oficio N° 1817-R-2025-UNP, del 22.Abril.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitaria, los Resultados del Concurso Docente de Plazas Financiadas por MINEDU, de las 13 Facultades de la Universidad Nacional de Piura;



Que, con Oficio N° 1140-2025-SG-UNP, del 23.Abril.2025, la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir el informe legal correspondiente;

Que, a través del Informe N° 572-2025-OCAJ-UNP, del 23.Abril.2025, la Abg. Evelyn Maybelline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre el Concurso para docentes en plazas financiadas por el MINEDU de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, en la que señala textualmente: "(...) 2.6. Al respecto, esta Oficina Central cumple con informar que, como se ha mencionado en los párrafos precedentes, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes en plazas financiadas por el MINEDU, siendo una de estas normas la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, en cuyo Art.8", numeral 8.3, establece que para la contratación de docentes en pre grado en la Universidad Pública, cuyas plazas son financiadas por el MINEDU, se debe realizar Concurso Público. Asimismo, el ANEXO del Decreto Supremo N°418-2017-EF, define que el docente contratado es el que presta servicios a la Universidad a plazo determinado. En razón a dichas normas legales especiales se tiene que se realizó los concursos correspondientes en las 12 facultades de la UNP que se detallan en los antecedentes, por lo que, corresponde que el Consejo Universitario



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 232-CU-2025 PIURA, 25 de abril de 2025

apruebe dichos resultados. **RECOMENDACIONES:** Por las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA** que:

- Se declare **PROCEDENTE** los resultados del CONCURSO PARA DOCENTES EN PLAZAS FINANCIADAS POR EL MINEDU DE 13 FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, conforme al contenido de las Actas Finales informadas por cada facultad.
- Se **REMITA lo actuado a Consejo Universitario** para que dicho órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente".

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo humeral 59.7 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley".

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4 Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440. Y en su Artículo 5 Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12 Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. ":

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 232-CU-2025
PIURA, 25 de abril de 2025

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”*.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 07 del 25 de abril de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector (e) en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, el acuerdo de Consejo de Facultad, de Sesión Extraordinaria N° 004-2025 de fecha 21 de abril de 2025, en la cual se **APRUEBA LAS ACTAS Y RESULTADO FINAL DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE A PLAZO DETERMINADO, para los Semestres 2025 I y II**; bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S. N°093-2021-EF, D.S. N°418-2017-EF, Resolución Viceministerial N°014- 2022-MINEDU y D.S. 084-2022-EF, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso, **de la FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL**, que a la letra señala:

- RATIFICAR EL RESULTADO DEL CONCURSO MINEDU 2025.1 y 2025.2 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CONCURSO PARA CONTRATACIONES DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Plaza	Código AIRHSP	Cargo Estructural	Ganador	Puntaje
1	001349	A1	SEMINARIO VASQUEZ RAFAEL ASUNCIÓN	82.5
2	001434	B1	SEGURA SAAVEDRA WISTON ENRIQUE	60.5
3	001368	B1	FLORES BAZAN JORGE HILTON	62
4	001377	B1	CHAVEZ YDROGO JORGE MARCIAL	61
5	001378	B1	VITE CALVO JULIO MIGUEL	58
6	001422	B1	GOURO MOGOLLÓN GUILLERMO ARTURO	64.5
7	001438	B1	FERNANDEZ AREVALO CESAR AUGUSTO	61
8	000620	B2	CASTILLO VELARDE ROBERTO CARLOS	63
9	001396	B2	TERRONES HUATANGARE KELVIN	59
10	001436	B1	ASMAT CORDOVA MANUEL ALAIN	62

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes para que dispongan las acciones administrativas necesarias para la Implementación y Ejecución de la presente Resolución de Consejo Universitario.

ARTICULO 3.- DISPONER, su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, DGA, URH, UC, UT, OPYPTO, FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL, OCAJ, INTERESADOS (10) ARCHIVO(02)
22 copias/ VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORES